



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD**

Barranquilla- Atlántico, Abril Dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN:08001418900520210031800.**

**PROCESO: EJECUTIVO.**

**DEMANDANTE: RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA NIT. 900.405.236-5.**

**DEMANDADO: MARTA CECILIA PAEZ LOPEZ C.C. No. 32.720.482.**

**INFORME DE SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA NIT. 900.405.236-5**. Informando que su apoderada judicial presentó escrito con solicitud de emplazamiento de la parte demandada **MARTA CECILIA PAEZ LOPEZ**, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD  
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. ABRIL DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado.

En el caso que nos ocupa, advierte el despacho que en el expediente se encuentra la petición realizada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en la cual se solicita la elaboración del edicto emplazatorio respectivo, a efectos de cumplir con la notificación de la parte demandada **MARTA CECILIA PAEZ LOPEZ**, la presente petición se sustenta en el hecho que la dirección suministrada en el acápite de notificaciones en la demanda, Calle 12E # 107 – 59 Barrio La Paz, en la ciudad de Barranquilla la parte ejecutada no reside en la misma, la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, por medio de la guía No. 1129297700975, certificó que la notificación fue devuelta con la observación de que esta no reside y no labora, desconocen al destinatario. En relación, con la notificación al sitio de trabajo, Km 5 vía Puerto Colombia, la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, número de guía 1129145000975, fue devuelta con la observación “la persona no reside, no labora, desconocen al destinatario”. Al desconocerse dirección de correo electrónico, donde la demandada pueda ser notificada, se evidencia que no es posible realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con la Ley 2213 del 2022.

En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar el emplazamiento solicitado por el demandante por medio de memorial.

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos de la ley 2213 del 2022 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”; que establece que:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.*

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD**

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA;**

**RESUELVE:**

1. Ordenar el emplazamiento de la parte demandada dentro del proceso de la referencia **MARTA CECILIA PAEZ LOPEZ C.C. No. 32.720.482**, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No **08001418900520210031800** adelantado por **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA NIT. 900.405.236-5** contra **MARTA CECILIA PAEZ LOPEZ C.C. No. 32.720.482** Indíquesele además al demandado, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM con quien se continuará el proceso hasta su culminación.
2. Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el *artículo 108 del Código General del Proceso*.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA**  
**LA JUEZ. -**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad  
Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla 24 MARZO 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 46  
La Secretaria \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA MORE